



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 078-2014

Lima, 18 JUN. 2014

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por el postor MACROPOST LOGISTICS S.A.C., el Informe 103-2014-OA/LOG y el Informe Legal N° 250-2014/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

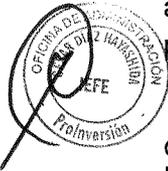
Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 067-2014, del 24 de abril de 2014, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva para el Servicio de Mensajería a Nivel Nacional para PROINVERSIÓN. Asimismo se designó al Comité Especial encargado de conducir el referido proceso;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 072-2014, del 06 de mayo de 2014, se aprobó las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2014-PROINVERSIÓN para la contratación del "Servicio de Mensajería a Nivel Nacional para PROINVERSIÓN";

Que, el 07 de mayo de 2014, se convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2014-PROINVERSIÓN para la contratación del "Servicio de Mensajería a Nivel Nacional para PROINVERSIÓN", a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el SEACE el Acta de Declaratoria de Desierto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2014-PROINVERSIÓN, por haber sido descalificada la propuesta técnica del único Postor MACROPOST LOGISTICS S.A.C.;

Que, el 30 de mayo de 2014, el Postor MACROPOST LOGISTICS S.A.C. interpuso un Recurso de Apelación contra el Acta de Declaratoria de Desierto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2014-PROINVERSIÓN, solicitando la reevaluación y calificación de su propuesta técnica y por consiguiente la nulidad de la declaratoria de desierto, a efectos que se le otorgue la buena pro; asimismo, el 03 de junio de 2014, cumplió con subsanar el recurso de apelación antes mencionado;



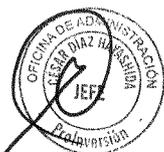
Que, a través del Recurso de Apelación, el Postor MACROPOST LOGISTICS S.A.C. argumenta que si el Comité Especial ha considerado como experiencia igual al objeto de la convocatoria, calificar solo y únicamente servicios de mensajería a nivel nacional, esto no quiere decir que la experiencia en servicios locales o internacionales no puedan ser evaluados;

Que, el Recurso de Apelación interpuesto por el Postor MACROPOST LOGISTICS S.A.C. cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los Artículos 107°, 108°, 109°, 110° y 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias;

Que, mediante Informe N° 103-2014-OA/LOG, el Área de Logística de la Oficina de Administración señala que el Comité Especial, al elaborar las Bases, promovió un proceso con reglas de participación definidas para todos los postores, solicitándoles acreditar su experiencia en servicios de mensajería a nivel nacional, a fin de asegurar que la empresa a quien se adjudique la buena pro cumpla con el servicio solicitado de acuerdo a los términos de referencia definidos por el área usuaria, que tienen vinculación directa con la eficiencia del servicio requerido;



Que, el referido informe también señala que el Postor MACROPOST LOGISTICS S.A.C. pretende desconocer los requisitos exigidos como criterios de calificación para la experiencia del postor en la actividad definidos por el Comité Especial, esto es, servicios de mensajería a nivel nacional; solicitando que se le reconozcan los servicios prestados en mensajería local y transporte de material biológico como válidos para el cumplimiento en la actividad;



Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que las Bases deberán especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de éstos, correspondiendo al Comité Especial determinar los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad;



Que, el Artículo 45° del referido Reglamento establece, entre otros, que en las Bases deberá señalarse los servicios, iguales y/o similares, cuya prestación servirá para acreditar la experiencia del postor;

Que, el Capítulo IV de las Bases, referido a los Criterios de Evaluación Técnica, requiere como Factor de Evaluación Obligatorio, la acreditación por parte del Postor de la Experiencia en la Actividad, estableciéndose como criterio la prestación de servicios iguales al objeto de la convocatoria referidos al servicio de mensajería a nivel nacional;

Que, en tal sentido, las experiencias presentadas por el Postor MACROPOST LOGISTICS S.A.C., referidas a servicios de mensajería local y transporte de material biológico, no cumplen con los criterios de evaluación establecidos en las Bases, referidos a la prestación del servicio de mensajería a nivel nacional;



Que, finalmente, el Artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, cuando el recurso de apelación sea declarado infundado o improcedente o el impugnante se desista, se procederá a ejecutar la garantía;

Que, estando a lo expuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por el inciso i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el Postor MACROPOST LOGISTICS S.A.C. contra el Acta de Declaratoria de Desierto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2014-PROINVERSIÓN, por las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.- Disponer la ejecución de la garantía presentada por MACROPOST LOGISTICS S.A.C., conforme a lo establecido en el Artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

